

Secretaria:

A despacho para fines pertinentes Buga,

10 de abril de 2023

Wilmar Soto Botero

Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No. **187**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), diecisiete (17) de abril del
año dos mil veintitrés (2023).

El apoderado judicial de la parte demandante allega escrito dentro de este proceso Verbal de Divorcio de matrimonio civil, propuesto por el señor ALEXANDER MANZANO SAAVEDRA, en contra de la señora MARIA NELLY SOLIS VALLECILLA, en el cual solicita información acerca de sí la demandada contestó la demanda haciendo uso de su derecho a la defensa y al debido proceso.

Revisada la bandeja de entrada del correo electrónico se percata el despacho que por error involuntario no se había subido al expediente digital la certificación de entrega y notificación personal a la demandada MARIA NELLY SOLIS VALLECILLA enviada el día 20 de enero a través de la empresa interapidísimo.

Estudiada la documentación aportada por la parte demandante, observa el despacho que, en la comunicación dirigida a la demandada, no se hizo la advertencia de comparecer al juzgado a recibir la notificación dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar del destino, como lo establece el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

UNICO: TENER por no efectuada la citación para diligencia de notificación personal a la demandada MARIA NELLY SOLIS VALLECILLA, por lo antes expuesto en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE:

La Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 70
HOY, 18 DE ABRIL DE 2023 A LAS 08:00
A.M
EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a0464a2ba7fda3a1a87a3629856ab44921f23efa60dee56fc55ee1179dac680**

Documento generado en 17/04/2023 03:51:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>